

Salta, 14 OCT 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

01430/24

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-63566/2024, caratulado "*ENTE REG. GCIA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y ARTICULACIÓN – ALAMBRADO OLÍMPICO PERIMETRAL – PREDIO LABORATORIO ENTE*"; el Acta de Directorio N° 47/24, y,

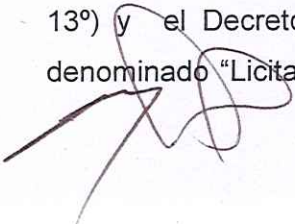
CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a los fines de dar trámite al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y sus correspondientes Anexos elaborados por la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP para la "*LICITACIÓN N° 07/2024: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA ALAMBRADO OLÍMPICO PERIMETRAL – PREDIO LABORATORIO ENRESP*" obrante a fs. 8/25.

Que ello en virtud de la solicitud efectuada por las Gerencias de Agua Potable y Saneamiento (GAPyS) y de Gestión de Calidad y Articulación, con el Visto Bueno de Presidencia del ENRESP a fs. 1, y de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas por tales áreas operativas a fs. 2/6.

Que a continuación, la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP elabora el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y sus correspondientes Anexos de "*LICITACIÓN N° 07/2024: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA ALAMBRADO OLÍMPICO PERIMETRAL – PREDIO LABORATORIO ENRESP*" que rola a fs. 8/25. Se advierte que a fs. 7, la mentada Gerencia informa que existen partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, imputada preventivamente en el presupuesto 2024. Por último, informa la integración de la correspondiente Comisión de Preadjudicación.

Que entrando en el análisis de las presentes actuaciones, corresponde tener en cuenta la normativa aplicable al caso. En este sentido la Ley N° 8072 (art. 13°) y el Decreto Reglamentario N° 1319/18 (art. 15°) prevén el procedimiento denominado "Licitación Pública" como regla general para la selección de contratistas,



siendo obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fije la reglamentación, es decir los 200 (doscientos) jornales básicos correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción (v. art. 15 inc.1, del Dto. N° 1319/18). Vale señalar que, a valores de Septiembre de 2024, esta suma asciende a \$ 4.553.600,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100)

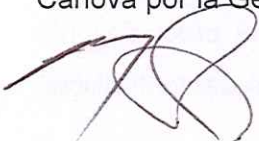
Que dicho esto, la Gerencia Jurídica no tiene objeciones que emitir al Proyecto de Pliegos de Bases y Condiciones y sus correspondientes Anexos, enmarcando la presente contratación en las disposiciones del artículo 13 de la Ley N° 8.072- Sistema de Contrataciones de la Provincia que establece: *“El procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas y será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de contratación supere el límite que fije la reglamentación, salvo las excepciones que prevé esta Ley. La licitación se podrá aplicar válidamente cualquiera fuera el monto presunto del contrato, siempre que el organismo contratante lo considere conveniente (...)”*.

Que se deja sentado, que en caso de plantearse alguna cuestión no contemplada explícitamente en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos de la Licitación que se propone, regirán subsidiariamente las disposiciones previstas en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

Que, en consecuencia, a fs. 26 la Gerencia Jurídica emite Dictamen N° 999/24.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI 153/2024 en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02 (fs. 27). En el mismo manifiesta que *“(...) analizado el proyecto de Pliego de Condiciones y sus correspondientes Anexos, no tiene observaciones que realizar (...)”*.

Que, en consecuencia, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación estará integrada por: 1) la Jefa de Actuaciones y Procedimientos Administrativos, Sra. Andrea Carretero; 2) la Lic. Antonella María D' Antuene por la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación; 3) la Ing. Claudia Rivero por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, y; 4) la Abg. Gabriela García Canova por la Gerencia Jurídica del ENRESP.



01430/24

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2024 para la realización del alambrado olímpico del predio para el laboratorio del ENRESP; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

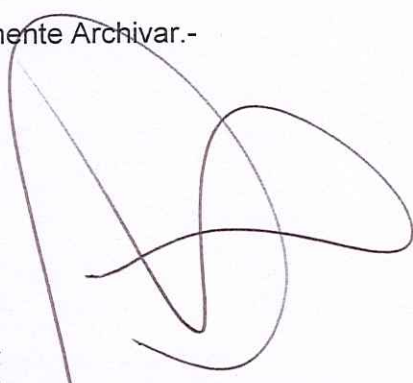
ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares y Anexos correspondientes a "Licitación N° 07/2024: *LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA ALAMBRADO OLÍMPICO PERIMETRAL – PREDIO LABORATORIO ENRESP*"; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre Adjudicación de la presente Licitación a la Sra. Andrea Carretero DNI: 22.958.821; a la Lic. Antonella María D' Antuene DNI: 39.679.910; a la Ing. Claudia Rivero DNI: 20.399.768, y; a la Abg. Gabriela García Canova DNI: 28.543.769.

ARTÍCULO 4°: PUBLICAR, Registrar, y oportunamente Archivar.-


Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS




Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

